

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: INTER 2019-00126.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 67 DEL 26 DE ABRIL DE 2021.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la señora INÉS RÍOS MUNIZ en el memorial presentado el 13 de los corrientes, esta Juez con fundamento en lo dispuesto por el art. 286 del C.G.P. corrige para ADICIONAR el auto calendado el 8 de abril de 2021, para indicar a la misma, que no obstante lo allí decidido, debe estarse a lo ya resuelto en autos del 25 de septiembre y 2 de diciembre de 2019 en los que claramente se le indicó que se hacía necesario que diera cumplimiento a lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 1996 de 2019, haciendo para el efecto la respectiva solicitud de adjudicación de apoyos transitorio con los requisitos allí establecidos, por ser el único mecanismo vigente con el que se cuenta para proteger los intereses de las personas que sufren discapacidad (absoluta), hasta tanto no entre en vigencia dicha ley. Precizando que dicha demanda de adjudicación de apoyos debe seguir el trámite de cualquier demanda ante la oficina de reparto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**


JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b40e7fa514c08053ee503b7c4fac3706423980db3f82d7fdf9232c937ff32f42

Documento generado en 23/04/2021 11:25:19 AM

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**